DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

LUIS ALBERTO CABRALES.
Secretario de la Dirección General.

SINÓPSIS

DE LA

República de Nicaragua

PARTE PRIMERA

Administración Somoza.

Managua, D. N.
1937.

Nicaragua.

PUBLICACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

LUIS ALBERTO CABRALES.
Secretario de la Dirección General.

SINÓPSIS
DE LA
República de Nicaragua

PARTE PRIMERA

Managua, D. N.
1937

Administración Somoza.

IMPRESO EN LOS TALLERES NACIONALES.

Contenido:



Ubicación

La República de Nicaragua está comprendida entre los 10°45' y 15°10' Lat. N. y los 83°11' 87°38' Long O. Greenwich.

Situada en el centro de la América Central, bañadas sus costas por el Atlántico y el Pacífico, con fáciles comunicaciones marítimas con la América del Norte y la del Sur, con Europa y el Asia, Nicaragua parece constituir el centro geográfico del mundo. «Su destino está plenamente escrito en la delineación de sus costas, e impreso en su superficie, así como demostrado en su posición geográfica». (Squier.—Notas sobre Centro América). Colocada en un lugar de tránsito para todos los pueblos de la tierra, puede llegar a ser, no solamente un foco de fuerza económica, sino también un foco de cultura. Su posición geográfica en el mundo moderno es la que tuvo Grecia en el mundo antiguo, y por eso su destino histórico tendrá siempre un sentido ecuménico, universal. Pero los destinos de un país no se realizan solamente gracias a las situaciones geográficas: la voluntad y la ilustración del pueblo, la energía y clarividencia de los gobernantes, pueden únicamente dar feliz término a esos destinos. A este respecto, hablando de Nicaragua, en su opúsculo El Canal de

Nicaragua, Luis Napoleón Bonaparte decía: «. . . Hay ciertos países que por su posición geográfica parecen destinados al porvenir más halagüeño; riqueza, poder, todas las ventajas nacionales abundarían en ellos, con tal que, donde la naturaleza ha hecho todo en favor del hombre, el hombre no descuide los recursos que ella ha puesto a su disposición».

Fronteras

Las fronteras de Nicaragua no fueron siempre las presentes, partes de las cuales no están delineadas definitivamente.

Al proclamarse la independencia en 1821 las fronteras de Nicaragua estaban comprendidas entre la desembocadura del Río Aguán y la Boca del Colorado, y entre la desembocadura del Río Choluteca y la desembocadura del Salto. Todas las islas adyacentes a la costa comprendida entre el Aguán y la Boca del Colorado pertenecían al territorio nicaragüense, incluso las islas de San Andrés y Providencia.

Esas fronteras, y naturalmente la extensión del territorio, han sufrido con el tiempo varias modificaciones.

Frontera con Costa Rica:—En 1825, habitantes del Partido de Nicoya pidieron en actas al Congreso Federal anexasen esa parte del territorio nicaragüense al Estado de Costa Rica «para mientras se restablecía el orden en Nicaragua». Otras actas fueron también enviadas al Congreso Federal contrariando dicha petición. El Congreso con fecha 9 de Diciembre de 1825 dió un decreto por el cual se anexa transitoriamente a Costa el Partido de Nicoya.

Este decreto de anexión transitoria fue origen de innumerables disputas luego que Nicaragua y Costa Rica dejaron de ser Estados de la República de Centro América, y se convirtieron en pequeñas repúblicas independientes. En algunos casos se llegó casi hasta la guerra.

Por el Tratado Jerez-Cañas, firmado en 1858, Nicaragua reconocía la anexión de Nicoya y Guanacaste a Costa Rica; pero en 1871 el Gobierno de Nicaragua declaró nulo dicho tratado por haberle faltado la indispensable ratificación en la forma prescrita por la Constitución entonces vigente. A causa de esto las relaciones entre los dos países se mantuvieron tensas, hasta que se convino en someter las diferencias de límites al arbitramento del Presidente de los Estados Unidos, General Grover Cleveland.

El Laudo Cleveland se dictó el 22 de Marzo de 1888, sinembargo hasta en 1897, por el Tratado Matus--Pacheco, fueron deslindados y amojonados definitivamente los límites entre las dos Repúblicas.

El límite arranca de una isleta situada en la bahía de Salinas, en el Pacífico, corre con dirección nordeste hasta el Río Sapoá; de ahí sigue paralelo al Lago de Nicaragua y al Río San Juan a una distancia de tres millas; luego, al sur de El Castillo y a tres millas de esta población, el límite lo forma la ribera sur del Río San Juan hasta la Punta Castilla sobre el Océano Atlántico.

Con esos límites Nicaragua cedía a Costa Rica 13,000 Km2, o sea la superficie de las provincias de Nicoya y Guanacaste.

Frontera con Honduras:—La frontera con Honduras está en parte establecida y en parte en litigio. De conformidad con el Tratado Gámez-Bonilla, de 1894, se nombró una Comisión Mixta para establacer en definitiva los límites. Esta comisión mixta trabajó sin desacuerdo en la demarcación de la frontera hasta llegar al Portillo de Totecacinte. De ahí en adelante sobrevino desacuerdo y se procedió al arbitraje. El límite establecido es así: Comienza con una recta ideal sobre el Golfo de Fonseca, recta que parte del Volcán Cosigüina y llega al Amatillo, punto sobre el Río Negro; luego sirve de límite el mismo Río Negro, luego su afluente el Guasaule, luego el afluente de este llamado Torondaño hasta su nacimiento. De ahí el límite escala la cumbre del cerro llamado El Variador, continúa por el Cerro El Jicote, prolongándose hasta las cabeceras del Río Negro; se dirige luego hacia el Norte, cruza el Río Coco, y llega hasta el Río Choluteca al cual acompaña en una distancia de tres leguas. Finalmente toma la dirección Este por las crestas de la Cordillera de Dipilto y de Jalapa hasta llegar al Portillo de Totecacinte, donde está colocado el último mojón.

Parte en litigio:—La frontera de Totecacinte al Atlántico es la parte que todavía está en litigio: Nicaragua sostiene que sus límites se extienden hasta el Río Aguán, basada en la real cédula de 1540 librada a favor de Felipe Gutiérrez, cédula que señala el Río Aguán como límite de la Provincia de Cartago, cuyo territorio fue luego anexado a la Provincia de Nicaragua.

Honduras, desde 1894, sostiene que el límite es el Río Coco hasta su desembocadura en Cabo de Gracias a Dios. Basa esta pretensión en la cédula real de 23

de Agosto de 1745 interpretada en el sentido de que en ella se nombra a Juan de Vera para el mando de la Provincia de Honduras y «de todos los territorios y costa que se comprendan desde donde termina la jurisdicción de la Provincia de Yucatán hasta el Cabo de Gracias a Dios».

Esta pretensión apareció hasta en 1894, pues en los Tratados de San Marcos, de 4 de Julio de 1869, y de Managua, de 1° de Septiembre de 1870, se encuentra la estipulación de que «el Río Coco no podrá servir de límite a las dos Repúblicas». . . . porque Nicaragua ha estado en posesión exclusiva de ese Río y puerto de su nombre».

Para establecer la frontera de Totecacinte al mar fue nombrado Arbitro su Majestad el Rey de España, Alfoso XIII, quien por laudo de 1906 dió la razón a Honduras, determinando como frontera el Río Coco hasta su desembocadura en Cabo de Gracias a Dios. El Laudo se basa principalmente en la cédula real de 1745 otorgada a favor de Juan de Vera.

Nicaragua se negó a aceptar el fallo entre otras, por las siguientes razones:

1°—Porque el nombramiento del Rey de España como árbitro fue hecho sin sujetarse a lo prescrito por el Tratado Gámez-Bonilla de 1894.

En efecto, el Tratado dice: que el Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros: uno, representante de Nicaragua, otro representante de Honduras, y otro, de un miembro del Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en Guatemala; y en caso que ninguno de estos aceptase, y agotados los miembros del cuerpo diplomático, la elección del *tercer árbitro* podrá recaer

en cualquier personaje público extranjero, y si esto no fuese posible se someterá el caso a la decisión del Rey de España.

Ahora bien, el Rey de España fué nombrado árbitro, directamente, sin antes haberse intentado el nombramiento del tercer árbitro de entre el cuerpo diplomático acreditado en Guatemala hasta agotarlo; y sin haberse intentado el nombramiento de cualquier personaje público extranjero.

2°—Porque el laudo real se dictó fuera de la época prescrita por el tratado Gámez-Bonilla para ser dictado.

En efecto, el Tratado Gámez-Bonilla, en el artículo XI estatuye: *señalar el plazo de diez años para la vigencia del Tratado;* que todos los procedimientos autorizados por el Tratado deben estar concluídos *dentro del término de diez años;* que durante ese término *no podría reveerse ni modificarse en manera alguna, y que no podría dirimirse la cuestiónde límites por otro medio que el señalado por el Tratado.*

Ahora bien, el Laudo se dictó cuando ya habían pasado los diez años que el Tratado prescribe para concluír todos los procedimientos autorizados. El Tratado caducó el 6 de Octubre de 1904 y el Laudo fué dictado el 23 de Diciembre de 1906, es decir dos años después de la caducidad.

Con la no aceptación por parte de Nicaragua del Laudo del Rey de España las cosas se han mantenido en el punto en que estaban antes del Tratado de 1894. Cada República mantiene su soberanía sobre los territorios ocupados ya con anterioridad.

Al parecer no hay por el momento urgencia de terminar con el litigio porque la mayor parte del territorio

en disputa no está en explotación y es casi deshabitada; pero a medida que las grandes compañías bananeras avancen en sus cultivos más acá del Aguán, los intereses nacientes tendrán que precipitar una solución.

Hasta hoy Honduras se ha negado a aceptar un nuevo arbitraje, pero después de las Conferencias de Buenos Aires, en que de nuevo se reafirmó la necesidad de dirimir toda cuestión de fronteras por medio del Arbitraje, es muy posible que éste sea aceptado.

Después del fallo arbitral que definió las fronteras de Guatemala y Honduras la tesis nicaragüense está en mucho mejor pie que antes.

Al efecto, Honduras reclamaba a Guatemala toda la costa sobre el Atlántico hasta Yucatán, basada en la misma cédula real de 1745 esgrimida con éxito contra Nicaragua, y el fallo fue favorable a Guatemala.

El Tribunal de Arbitraje estuvo compuesto por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos Honorable Charles Evans Hughes, y por los jurisconsultos latinoamericanos Luis Castro Ureña y Emilio Bello Codesillo. Este Tribunal dió su fallo contra las pretensiones de Honduras el 23 de Enero de 1933, y al examinar la real cédula de 1745, documento que sirvió de base al Rey de España para fallar en contra de Nicaragua, dice: «La pretensión de Honduras descansa, principalmente, sobre la real cédula de 1745, por la cual se designó al Coronel don Juan de Vera, Gobernador de la Provincia de Honduras y también Comandante General de las fuerzas militares del Rey en la Costa *desde Yucatán hasta Cabo Gracias a Dios.* Pero los términos de este nombramiento, y los del extendido en 1748 a Ibañez Cuevas, sucesor de

Vera, indican que, por razones especiales, este otorgamiento de autoridad militar, *se limitó expresamente*, a a las dos funciones *de defensa del Reino y de prevención del comercio ilícito*, y no tuvo por objeto «perturbar o alterar los límites de la autoridad administrativa provincial en otras materias». Esto queda indicado en los términos de las instrucciones a Vera, en orden a que no era la voluntad del Monarca «introducir cambio alguno en el Gobierno político y civil de la Provincia de Honduras» y de que Vera, en el ejercicio de su autoridad militar especial, no debería inmiscuirse en el gobierno político y civil de la Alcaldía Mayor de Tegucigalpa, ni de ninguna otra gobernación que pueda llegar a la mencionada costa que tenga su Gobernador o Alcalde Mayor porque ésta ha de quedar absolutamente como lo ha estado el Alcalde Mayor o Gobernador». (Memoria de Relaciones Exteriores de Guatemala.—1933, pág. 250. Citada por el doctor Emilio Alvarez en su libro Ensayo Histórico sobre el Derecho Constitucional de Nicaragua).

Con este fallo, aceptado ya por Honduras, queda sin valor el principal y fundamental documento que se presentaba contra Nicaragua.

Litigio con Colombia:—El litigio con Colombia tenía por objeto dilucidar la posesión de las islas San Andrés y Providencia, situadas frente a la Costa Atlántica de Nicaragua, en primer término, y en segundo término dilucidar los derechos de Colombia sobre toda la Costa Atlántica de Nicaragua, hasta Cabo Gracias a Dios, derechos que sin mucha insistencia reclamaba también Colombia.

Nicaragua, basada en el Tratado de 1825 celebrado entre Colombia y la República de Centro América,

tratado por el cual «se obligan y comprometen formalmente a respetar sus límites como están al presente, reservándose el hacer «amistosamente» por medio de una convención especial «la demarcación de la línea divisoria de uno y otro Estado», Nicaragua propuso el arbitraje, pero Colombia se negó obstinadamente y propuso renunciar a sus derechos sobre la Costa Atlántica de Nicaragua a cambio de que Nicaragua renunciase a sus derechos sobre las islas de San Andrès y Providencia.

Nicaragua accedió a las reiteradas propuestas de Colombia en los momentos en que se debatía el Gobierno contra una fuerte guerra civil. El tratado de cesiónde las islas es conocido con el nombre de Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra. Los Estados Unidos tienen interés en establecer una base naval en esas islas y ese es el valor principal de ellas.

La Vía Interoceánica

La posibilidad de una vía interoceánica al través del territorio nicaragüense ha sido como el eje central de la historia y del destino de Nicaragua. Ligado este problema íntimamente con el problema de los límites territoriales, los trataremos en este mismo capítulo

Desde muy temprano el pasaje de oceano a oceano entra en la historia nicaragüense. Cristóbal Colón descubrió y costeó Nicaragua por el Atlántico buscando el llamado Estrecho Dudoso. Gil González Dávila la descubrió por el Pacífico en expedición organizada para descubrir el pase del Mar del Norte al Mar del Sur. Al encontrar los grandes lagos los conquistadores de Nicaragua se afanan con más tenacidad en encontrar un

desaguadero en cualquiera de los dos oceanos. Fué Rodrigo de Contreras, segundo gobernador de Nicaragua, quien logró, por medio de sus tenientes, pasar hasta el Atlántico al través del gran lago y del río que tomó entonces el nombre de Desaguadero; convencidos luego de que no había otro desagüe hacia al Pacífico las mentes se volvieron hacia el estrecho y llano istmo de Rivas, fácilmente transitable por carretas, y hasta hubo un proyecto de canalización, demasiado prematuro, que fué presentado a Carlos V.

El 29 de junio de 1665 el pirata Edward David atraviesa El Desaguadero, y toma y destruye la ciudad de Granada. Al marcharse declara: «que estima en lo que vale una botija de vino el tesoro que llevaba del saqueo de Granada en comparación de haber recorrido la laguna y sus isletas y la isla de Ometepe, y que había de hacer todo esfuerzo para fomentar con Jamaica le diesen gente para ocupar estos puertos, de donde se prometía, con mucha facilidad, establecer una comunicación con la Mar del Sur».... Desde entonces los piratas ingleses, y aún franceses, hacen diversas excursiones sobre Nicaragua. Los ingleses se establecen en las bahías, ríos y lagunas de la Costa Atlántica; crecen sus establecimientos comerciales, arrojan a las tribus indias en contra de las poblaciones que van creando los misioneros y soldados civilizadores instalados definitivamente en la vertiente del Pacífico.

En 1769 tropas oficiales de Inglaterra invadieron El Desaguadero y atacaron El Castillo precisamente en el mismo día en que había muerto el jefe de la guarnición. La hija de éste, Rafaela Herrera, joven de diez y seis años, acaudilla la resistencia, y los ingleses son rechazados.

En 1780 tropas oficiales de Inglaterra volvieron a invadir. El plan de la expedición había sido formado en 1779 por el General Sir John Dalling. Su objeto era apoderarse de Nicaragua y cortar las comunicaciones entre las provincias españolas. Las tropas de desembarque eran mandadas por el Coronel Polson, y uno de los oficiales subalternos se llamaba Horacio Nelson; mandaba el pequeño buque llamado Hinchinbroock, y más tarde sería el héroe de Trafalgar. En la expedición, que fracasó, perdió un ojo y escapó de perder la vida. Ya anteriormente habían organizado el llamado Reino Mosquito.

En Tratado del 4 de Julio de 1786, adicional del Tratado de 3 de Septiembre de 1783, Inglaterra se comprometió a que sus súbditos evacuaran la Costa Atlántica de Nicaragua. En cumplimiento de este convenio salieron 3,153 ingleses con todos sus esclavos. El 5 de Julio de 1814, en otro tratado, Inglaterra reconoce que la Costa Mosquita, es decir la Costa Atlántica, pertenece al Reino de Guatemala.

Al hacerse independiente Nicaragua recibe saneado y completo todo su territorio. Pero sobrevienen las revueltas intestinas y en el mismo año en que los habitantes de Nicoya piden que los anexen a Costa Rica, los ingleses se establecen de nuevo en Bluefields. Más tarde, en 1841 fuerzas inglesas izan la bandera mosquita y se declaran protectoras del Reino Mosquito. Así un Estado semisalvaje, protegido por Inglaterra, desmembra el territorio nicaragüense.

En 1848 los Estados Unidos vencen a Méjico y le arrebatan más de la mitad de su territorio. Con esto la nación americana obtiene costas sobre el Pacífico, y

como en esas costas se han descubierto minas de oro, los emigrantes en grandes cantidades marchan hacia ellas; pero como las distancias son grandes entre el Atlántico y el Pacífico de los Estados Unidos, el Gobierno yanke fija sus ojos en las vías interoceánicas para hacer pasar la emigración de mar a mar. Así los Estados Unidos entran a la corriente de la historia de Nicaragua.

En 1849 llega el primer Ministro Americano a Nicaragua; se firma un tratado de paz y amistad con Washington, una convención para la ejecución del canal con el americano Brown, y un contrato de tránsito, con el americano Vanderbilt, para el transporte de los emigrantes al traves del Desaguadero, del lago y del istmo de Rivas, rumbo hacia las minas de California.

El imperialismo inglés se encuentra por primera vez frente al naciente imperialismo norteamericano. El Canciller Lord Palmerston declara que el Rey de la Mosquitia tiene perfecto derecho sobre todo el territorio comprendido entre el Cabo de Honduras y la bocas del Río San Juan, nombre que había ya tomado el Desaguadero.

Comentando esas declaraciones el Times de Londres del 13 de Octubre de 1849 dice: «Es cosa clara que las fuertes medidas y lenguaje decidido del gobierno británico no admiten calificaciones, y estamos tan obligados a defender Bluefields y a San Juan como a cualquier otro punto del Imperio Británico».

Por su parte la prensa de los Estados Unidos también comentaba. El Courrier des Etats Unis, de Nueva York, decía: «En esta situación no es permitido ya dudar que se aproxima la hora en que las ramas de las

razas anglosajonas van a encontrarse al frente en el continente americano».

Meses después los dos países se entendían y firmaban el 9 de Abril de 1850 el Tratado Clayton-Bulwer por el cual ambos se comprometían, entre otras cosas, a que no mantendrían dominio exclusivo sobre el canal de Nicaragua, no fortificarían sus inmediaciones, y que tal vía, una vez abierta, sería para beneficio del mundo. En cuanto a la cuestión territorial de la Mosquitia no se estipulaba nada en concreto; apenas había una cláusula en que ambos gobiernos declaraban que no se arrogarían dominio en territorio centroamericano.

Cuando los Estados Unidos pidieron a Inglaterra el cese del dominio y protección inglesa sobre la Mosquitia, el Gobierno inglés contestó que el Tratado no podía tener efecto retroactivo y que el dominio y protección inglesa sobre la Mosquitia era anterior al Tratado. La novel diplomacia americana había fracasado en ese punto.

Inglaterra historió ante Washington los orígenes de su dominación en Nicaragua y obtuvo un aliado inesperado en la propia Centro América: la República de Costa Rica.

En tales circunstancias Nicaragua envió su primer Ministro a Washington, don José de Marcoleta. Este fue recibido el 22 de Febrero de 1851, y el 24 del mismo mes interpelaba al Secretario de Estado sobre si los Estados Unidos reconocían al Rey Mosco como soberano de la Costa Atlántica de Nicaragua. El Secretario de Estado juzgó prudente no contestar la nota; pero dió a entender que gestionaría por aclarar el punto en un tratado adicional.

Mientras tanto Inglaterra y su pequeña aliada, Costa Rica, prosiguieron en sus gestiones con un resultado imprevisto que asombró e indignó al Gobierno y al pueblo de Nicaragua: el 30 de Abril de 1852 el Secretario de Estado Daniel Webster y el Embajador británico en Washington John F. Crampton, sin conocimiento alguno del Ministro de Nicaragua en Washington, firman un convenio en que se concede a los Mosquitos una porción de territorio llamada Reserva Mosquita, y se señala como línea divisoria entre Nicaragua y Costa Rica todo el Río San Juan y la ribera sur del Gran Lago.

Costa Rica aprobó inmediatamente el Convenio. Nicaragua protestó enérgicamente por el hecho inaudito de que naciones extranjeras arreglasen sus asuntos internos sin su consentimiento. La prensa norteamericana ataca rudamente el convenio, y este se queda sin aplicación.

Inglaterra y Costa Rica no ceden, sinembargo, en sus maniobras: en Octubre de 1852, con apoyo del Cónsul inglés Mr. James Green, un grupo de extranjeros proclama el puerto de San Juan del Norte, situado en la desembocadura del Río San Juan, república independiente. Nicaragua envía una expedición punitiva sobre el puerto y este es ocupado militarmente.

Mientras esto sucedía, el Ministro de Costa Rica en Washington en nota de 11 de Noviembre de 1852 pide que se anexe a Costa Rica el puerto de San Juan del Norte y toda la Reserva Mosquita, obligándose a tratar bien a los indios mosquitos, y a concederles derechos municipales y libertad de comercio. Pero su petición quedó sin resultado porque ya la República de San Juan del Norte había dejado de existir.

Y cuando el militar que ocupó San Juan del Norte, el General Fruto Chamorro, es electo Jefe de Estado, y recibe al nuevo Ministro Americano, Solon Borland, este declara solemnemente que los Estados Unidos solo reconocen a Nicaragua como soberana de San Juan del Norte y la Costa Mosquita.

En 1854 estalla la guerra civil contra el Presidente Fruto Chamorro. Después de largas peripecias los enemigos de este, viendo que no pueden derrocarlo, se entienden con el aventurero americano William Walker, quien se compromete a auxiliarlos con fuerzas armadas reclutadas entre los emigrantes de California. Walker acrecienta estas fuerzas de modo suficiente para volverse contra sus mismos aliados, y en 1856 se proclama Presidente de Nicaragua; establece la esclavitud, reparte las tierras entre sus lugartenientes, y obtiene apoyo y simpatía entre los Estados esclavistas de los Estados Unidos. Walker sirve a la política de esos Estados que piensan en conquistar todo Méjico y Centro América para contrarestar a los Estados del Norte.

Ante la inminencia del peligro los dos partidos nicaragüenses en guerra hacen la paz, y con la ayuda de tropas centroamericanas vencen a Walker, quien se libra de ser fusilado gracias a las enérgicas gestiones del Capitán de un buque americano anclado en aguas nicaragüenses. Este mismo Walker intentará en 1860 un desembarco en Honduras, es rechazado y se refugia en el barco inglés Icarus. El capitán de este buque lo entrega como pirata a las autoridades hondureñas, y es fusilado.

Después de la aventura norteamericana de Walker, Inglaterra celebra con Nicaragua el Tratado Zeledón-

Wyke, fecha 28 de Enero de 1860, conocido más bien con el nombre de Tratado de Managua. «En este tratado Inglaterra declara: que reconoce como parte integrante y bajo la soberanía de Nicaraguua el país reclamado por los indios mosquitos y que el protectorado británico cesaría tres meses después del canje de las ratificaciones de dicho tratado». Este tratado fue aclarado más tarde por el laudo del Emperador de Austria, Francisco José, año 1881: el rey mosquito recibe una pensión del Gobierno de Nicaragua, pensión de que gozarán sus herederos; los mosquitos tienen derecho a usar bandera propia, y se establecen los límites de la dicha Reserva Mosquita. Esos límites eran: al Este la costa del Atlántico, entre la desembocadura del Río Hueso y la del Río Rama; al Sur el Río Rama, aguas arriba, hasta 84°.15' longitud Oeste del meridiano de Greenwich; al Oeste un meridiano que sale de este punto anterior sobre el Río Rama y que se dirige de Sur a Norte hasta encontrar el Wawa o Hueso; al Norte el Río Hueso, aguas abajo, desde el punto últimamente determinado hasta su desembocadura.

La pensión al rey mosquito consistía en cinco mil pesos plata anuales, los que fueron religiosamente pagados hasta 1864, fecha en que murió el rey. Nicaragua se negó a pagar al sucesor porque fue electo ilegítimamente por los protestantes, Hermanos Moravos, quienes habían tomado el control moral de la Reserva.

En 1894 Nicaragua entró en guerra con Honduras, y para atacar la costa atlántica de esta república necesitaba hacer pasar sus tropas a través de la Reserva Mosquita. El Rey Mosquito se obstinó en negar el pase, y en vista de esta actitud el Gobierno de Nicara-

gua ocupó militarmente Bluefields, depuso al Rey y estableció autoridades nicaragüenses, anexando definitivamente ese territorio de 7.000 millas cuadradas a la soberanía nicaragüense.

Inglaterra exigió una indemnización de quince mil libras esterlinas por daños sufridos por súbditos británicos al ser expulsados de la Reserva y amenazó con bombardear nuestos puertos en caso de negativa en reconocer la indemnización. Nicaragua reconoció esa cantidad y en 1905 se firmó el tratado Harrison-Altamirano por el cual Inglaterra reconocía de manera definitiva la soberanía absoluta de Nicaragua sobre el territorio de la Reserva.

Ya en 1901 Inglaterra había renunciado a construir el canal de Nicaragua. En el Tratado llamado Hay-Pauncefote reconocía a los Estados Unidos el derecho de construír el canal y de establecer las reglas relativas a su explotación y administración.

En 1909 el Gobierno de Nicaragua concedió a una compañía inglesa el derecho de construír y explotar un ferrocarril interoceánico. Poco tiempo después surgía una revolución, y el Gobierno de los Estados Unidos desconocía al Presidente de Nicaragua, General José Santos Zelaya, autor de dicha concesión.

Derrocado Zelaya, y establecido el nuevo régimen, se procedió en 1916 a concertar el tratado Chamorro-Bryand, por el que se reconocen a los Estados Unidos el derecho perpetuo y exclusivo de construir el canal por Nicaragua, y el derecho de fortificar sus inmediaciones, y de establecer bases navales en las islas del Maiz sobre el Atlántico, y en el Golfo de Fonseca sobre el Pacífico.

La ratificación de dicho tratado atrajo las protestas de Costa Rica, El Salvador y Honduras. Costa Rica alegaba que Nicaragua había violado el tratado Jerez-Cañas, y el Laudo Cleveland que lo aclara, al no consultar con el Gobierno costarricense antes de celebrar el Tratado sobre el Canal. El Laudo Cleveland dice al respecto: «que en el caso en que Nicaragua resuelva la construcción del canal interoceánico, pedirá la opinión de Costa Rica si se necesitare para la construcción la ocupación de parte del territorio costarricense....»

Nicaragua alegó que por el Tratado Chamorro-Bryand, Nicaragua vendió únicamente los derechos a la construcción del Canal; que en el mismo tratado se dice que se deja para más tarde la celebración del Tratado para la construcción del Canal, que tan solo entonces será el caso de aplicar la consulta de que habla el Laudo Cleveland.

El litigio fue presentado a la Corte Suprema de Justicia Centroamericana, institución creada en 1907 por las Convenciones de Washington para zanjar las dificultades entre los Estados de Centro América.

Esa Corte falló en el sentido de que Nicaragua había violado el Tratado Jerez-Cañas. Nicaragua repudió el fallo y retiró su representante de la Corte, la que tuvo que disolverse.

El Salvador y Honduras alegaron que Nicaragua con el Tratado Chamorro-Bryan había violado los derechos de ambas Repúblicas sobre el Golfo de Fonseca. La Corte Suprema, antes aludida, también en este caso falló en contra de Nicaragua, con el resultado ya antes dicho.

Por su parte los Estados Unidos han declarado que el Tratado Chamorro-Bryand concede a los Esta-

dos Unidos una simple opción, un derecho a construir, pero que en el caso de llevarse a cabo esa construcción hay que proceder a celebrar el Tratado de Construcción del Canal; y que en ese caso se respetarán los derechos de las repúblicas de Costa Rica, El Salvador y Honduras.

División Política

Durante la época del Imperio Español, Nicaragua fue una de las gobernaciones del Reino de Guatemala. El Reino estaba dividido en 5 gobernaciones que eran: Guatemala, Honduras, Costa Rica, Soconusco y Nicaragua; 9 Alcaldías Mayores: San Salvador, Chiapas, Tegucigalpa, Sonsonate, Verapaz, Suchitepequez, Nicoya, Amatique y Minas de Zaragoza; y además 10 Corregimientos.

La Gobernación de Nicaragua tuvo siempre por capital a la ciudad de León.

En 1550 estuvo dividida en 4 provincias que eran: Realejo, Granada, Nicaragua y Nicoya. En 1569 fue dividida en 7 provincias, que eran: Realejo, Granada, Nicaragua, Matagalpa, Monimbó, Chontales y Quezaltepeque.

En 1778 Nicaragua fue denominada provincia y el Gobernador, Intendente. La provincia fue dividida en 5 Partidos: León, Matagalpa, Realejo, Subtiaba y Nicoya.

Por la enumeración de los pueblos comprendidos por cada partido se verá que el partido de León tenía una extensión demasiado grande, mientras que los demás partidos eran muy pequeños.

El partido de León comprendía los siguientes pueblos: León, Granada, Masaya, Somotillo, Villanueva, El Sauce, Nagarote, Metapa, Pueblo Nuevo, Jalteva, Tipitapa, Mateare, Acoyapa, Juigalpa, Lóvago, Loviguisca, Nindirí, Diriá, Diriomo, Niquinohomo, San Juan Namotiva, Santa Catarina Namotiva, Masatepe, Jinotepe, Nandaime, Nandasmo, Diriamba, Ometepe, Segovia, Ocotal, Mosonte, Estelí, Jícaro, Jalapa, Tepesomoto, Totogalpa, Yalagüina, Rivasy San Jorge.

El partido de Matagalpa comprendía los siguientes pueblos: Matagalpa, Teustepe, Palacagüina, Sébaco, Muy Muy, San Ramón, Jinotega, Boaco, Camoapa, Comalapa, Condega y Telpaneca.

El partido del Realejo comprendía los siguientes pueblos: El Realejo, El Viejo y Chinandega.

El partido de Subtiaba comprendía los siguientes pueblos: Subtiaba, Telica, Posoltega, Quezalguaque, Posolteguilla y Chichigalpa.

El partido de Nicoya: los pueblos de Nicoya y Guanacaste.

Como puede verse estos partidos no comprendían toda la provincia, sino solamente la parte civilizada de Nicaragua. Los partidos no tenían establecido un límite del lado del Atlántico, pues colindaban con la parte no civilizada que comprendía desde la desembocadura del río Aguán hasta la boca del río Jiménez, hoy Colorado. Esa gran región tenía dos nombres: Del Aguán al Coco se llamaba Taguzgalpa; del Coco al Colorado se llamaba Tologalpa. Esta última se dividía en dos partes, la situada al norte se llamaba La Pantasma, y la situada al sur se llamaba La Chontalpa.

Después de proclamada la Independencia, Nicaragua formó parte de la República Federal de Centro América con el nombre de Estado hasta su separación en 1838.

La Constitución de 1826 dice en el artículo segundo: «El territorio del Estado comprende los partidos de Nicaragua, Granada, Managua, Masaya, Matagalpa, Segovia, León, Subtiaba y El Realejo».

Y en el artículo 3.°: «El mismo territorio se dividirá en departamentos cuyo número y límites arreglará una ley particular».

Los departamentos aludidos fueron cuatro: Granada, León, Segovia y Nicaragua.

En 1870 el número de los departamentos alcanzaba a 7. Estos eran: Granada, León, Rivas, Chinandega, Chontales, Matagalpa y Segovia.

El departamento de Granada comprendía los pueblos de Granada, Managua, Masaya, Nandaime, Jinotepe, San Rafael del Sur, Diriomo, Tipitapa, San Juan de Oriente, Diriá, Catarina, Masatepe, Nandasmo, Nindirí y Niquinohomo.

El departamento de León comprendía los pueblos de León, Telica, El Sauce, Santa Rosa, El Jicaral, San Nicolás y Quezalguaque.

El departamento de Chinandega comprendía los pueblos de Chinandega, El Viejo, El Realejo, Corinto, Chichigalpa, Posoltega, Villanueva y Somotillo.

El departamento de Rivas comprendía los pueblos de Rivas, San Jorge, Potosí, Buenos Aires, La Virgen, San Juan del Sur, Ometepe y Alta Gracia.

El departamento de Chontales comprendía los pueblos de Acoyapa, Juigalpa, La Libertad, Boaco, Comalapa, Camoapa, Teustepe y San Lorenzo.

El departamento de Matagalpa comprendía los pueblos de Matagalpa, Jinotega, San Rafael del Norte, La Concordia, San Ramón, Sébaco y Metapa.

El departamento dé Segovia comprendía los pueblos de Ocotal, Ciudad Antigua, Jalapa, Jícaro, Dipilto, Macuelizo, Esteli, La Trinidad, Somoto, Murra.

Como se podrá ver, comparando las divisiones políticas de 1778 y 1870, el departamento de León, que como partido en 1778 abarcaba la mayor parte del país, ha sido grandemente reducido, siendo favorecido el departamento de Granada, que abarca más o menos el territorio que en la actualidad forman los departamentos de Granada, Managua, Masaya y Carazo.

Después de 1905, anexada definitivamente a Nicaragua la Reserva Mosquita y la Costa Atlántica, esa región entró a formar parte de la división política del país. En el entre tanto nuevos departamentos habían sido creados, tres de los cuales, Managua, Masaya y Carazo, fueron formados reduciendo el antiguo departamento de Granada a los límites que tiene actualmente. La división política en 1905 era así: 13 departamentos: Chinandega, León, Managua, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, Chontales, Matagalpa, Jinotega, Estelí, Nueva Segovia y Zelaya. Este último formado por la mayor parte del territorio de la Costa Atlántica y con el nombre del Presidente en cuya administración se llevó a cabo la ocupación de la Reserva Mosquita. Además, en el mismo territorio se crearon dos Comarcas: la Comarca de Cabo Gracias a Dios y la Comarca de San Juan del Norte; y tres distritos: Río Grande, Siquia y Prinzapolka.

Después de 1912 esos distritos desaparecieron y sus territorios fueron adjudicados al Departamento de Zelaya.

En 1936, segregando varios municipios de los departamentos de Chontales y Nueva Segovia, fueron creados respectivamente los departamentos de Boaco y Madriz.

Como se ve, la creación del os departamentos se ha venido haciendo sin tomar en cuenta muchas veces las necesidades esenciales de las regiones. La política partidarista, la influencia poderosa de un caudillo, las rivalidades entre diferentes pueblos aprovechadas en tiempos de elecciones, han sido, en la mayoría de las veces, las únicas causas de la creación de nuevos departamentos.

Los actuales 15 departamentos están divididos en municipios y estos en cantones. Hay 114 municipios en toda la República, de los cuales corresponden: 4 al departamento de Managua, al cual corresponde también la jurisdicción del antiguo municipio de Managua, hoy Distrito Nacional; 4 al departamento de Granada; 10 al departamento de León; 12 al departamento de Chinandega; 9 al departamento de Masaya; 10 al departamento de Rivas; 8 al departamento de Carazo; 5 al departamento de Estelí; 16 al departamento de Matagalpa; 4 al departamento de Jinotepa; 3 al departamento de Zelaya; 11 al departamento de Nueva Segovia; 6 al departamento de Madriz; 10 al departamento de Chontales; 6 al departamento de Boaco; 1 a la Comarca de San Juan del Norte.

Los nombres de los municipios, los damos en el cuadro que sigue a continuación:

1.—Departamento de Managua:

Distrito Nacional
Mateare
Tipitapa.
El Carmen
San Rafael del Sur

2.—Departamento de Granada:

Granada
Diriomo
Nandaime
Diriá

3.—Departamento de León:

León
La Paz Central
Telica
Achuapa
Santa Rosa
Nagarote
El Sauce
Quezalguaque
San Nicolás
El Jicaral

4.—Departamento de Chinandega:

Chinandega
Corinto
El Viejo
Villa Nueva
El Realejo
Cinco Pinos
Chichigalpa
Posoltega
Somotillo
San Francisco de Cuajiniquilapa
S. Pedro de Potrero Grande
Santo Tomás.

5.—Departamento de Masaya:

Masaya
La Concepción
La Victoria
Nandasmo
Catarina
Masatepe
Niquinohomo
Nindirí
Tisma
San Juan de Oriente.

6.—Departamento de Rivas:

Rivas
San Juan del Sur
Potosí
Tola
Moyogalpa
San Jorge
Buenos Aires
Belén
Cárdenas
Alta Gracia.

7.—Departamento de Carazo:

Jinotepe
San Marcos
La Conquista
El Rosario
Diriamba
Santa Teresa
La Paz de Oriente
Dolores.

8.—Departamento de Matagalpa:

Matagalpa
San Ramón
Matiguás
San Dionisio
Sébaco
Ciudad Darío
Muy Muy
Esquipulas
Terrabona
San Isidro.

9.—Departamento de Estelí:

Estelí
San Juan de Limay
La Trinidad.
Pueblo Nuevo
Condega

10—Departamento de Jinotega:

Jinotega
La Concordia
San Rafael del Norte
San Sebastián de Yalí.

11—Departamento de Nueva Segovia:

Ocotal
El Jícaro
Ciudad Antigua
Mosonte

Dipilto
Macuelizo
Jalapa
Murra.
San Fernando
Santa María
Quilalí

12.—Departamento de Madriz:

Somoto
Totogalpa
Palacagüina
San Lucas
Telpaneca
Yalagüina.

13.—Departamento de Chontales:

Juigalpa
Morrito
Acoyapa
San Pedro de Lóvago
San Miguelito
La Libertad
Comalapa
San Carlos
Santo Domingo
Santo Tomás.

14.—Departamento de Boaco:

Boaco
San José de los Remates
San Lorenzo
Santa Lucía
Camoapa
Teustepe.

15.—Departamento de Zelaya:

Bluefields
Puerto Cabezas.
El Rama

Comarca de San Juan del Norte:

San Juan del Norte.

Constitución Política

La primera Constitución que se dió Nicaragua, cuando todavía formaba parte del Imperio Español, fué la Constitución de Cadiz en el año 1812; fue autorizada por su representante José Antonio López de la Plata.

Verificada la Independencia, y como parte de la República Federal de Centro América se rigió por la Constitución Federal de 1824, en lo general, y en lo particular por la Constitución de 1826. Ambas concedían muy limitadas facultades al Ejecutivo, y de la debilidad del poder central se derivaron, en su mayor parte, los numerosos disturbios políticos y guerras civiles que terminaron con la República Federal.

Nicaragua se proclamó estado independiente en 1838, y en ese mismo año se dió una Constitución. Este documento conserva las debilidades del Ejecutivo, al mismo tiempo que prodiga las libertades individuales. El Supremo Director, nombre que se da al Jefe del Poder Ejecutivo, solo tiene un período de dos años y no puede reelegirse; no es jefe del Ejército. Lo es el Comandante de Armas del Estado, y para nombrar a éste, lo mismo que a los Prefectos departamentales, al Intendente y Ministros de la Tesorería General, tiene que consultar antes al Senado y recibir su confirmación.

En los casos de guerra e insurrección, y en los negocios graves de la administración interior, era obligatoria la consulta al Senado si este se encontraba reunido.

En el término de tres días debía poner a la orden del Juez a todo reo, aun siendo acusado de conspiración o traición al Estado.

Pero lo más grave de todo era el corto período que traía consigo una agitación perpetua en la preparación y ejecución de las elecciones. Fruto de estas erradas disposiciones constitucionales fueron frecuentes revoluciones y guerras, la anarquía popular, la destrucción de la riqueza pública y del comercio, desastres que tuvieron su culminación en la revolución de 1854 y la Guerra Nacional.

Con esta experiencia dolorosa los partidos nicaragüenses redactaron una nueva constitución, la de 1858, en la que el período del Jefe del Ejecutivo se lleva a cuatro años y se le quitan todas las trabas que lo debilitaban en la Constitución de 1838. Esta constitución rigió al país durante 35 años.

En 1893 se redactó una nueva constitución en la que el Poder Ejecutivo conserva la fuerza que le acordó la del 38, pero que difiere en otros puntos, por ejemplo: desaparece el Senado y se deja únicamente la Cámara de Diputados; se establece el sufragio universal sin restricciones de rentas; para ser Presidente no se necesita poseer capital; las Cortes de Justicia son electas directamente por el pueblo; las elecciones son directas; se prohibe establecerse en la República asociaciones conventuales; queda abolida la pena de muerte de manera absoluta.

Esta constitución fue modificada tres años después. Entre las modificaciones están las siguientes: se establece la pena de muerte en los graves delitos militares; las Cortes de Justicia vuelven a ser electas por la Cámara; se restablece la prisión por deudas de agricultura.

En 1905 se dió nueva constitución que no tiene grandes diferencias con la anterior, excepto con el período del Presidente que es prolongado a seis años, y en que no se prohibe la reelección del mismo.

En 1911 se promulga nueva constitución que es la que nos rige actualmente. No tiene gran diferencia con la anterior, excepto en que el período del Presidente fue reducido a cuatro años y se prohibió la reelección; y la desaparición de los artículos que prohi-

bían el establecimiento de órdenes monásticas, el culto público, la enseñanza religiosa y otros. La Cámara de Senadores es restablecida, y en vez de ordenar que las Cámaras se reunan cada dos años, como en las constituciones anteriores, se estatuye que deben reunirse cada año.

Actual Ejecutivo:—El Presidente actual es el General Anastasio Somoza. Su Gabinete está compuesto de 5 Ministerios y 2 Subsecretarías: Ministerios de Hacienda y Anexos, Gobernación y Anexos, Fomento y Anexos, Relaciones Exteriores y Anexos, Instrucción Pública, y las Subsecretarías de Agricultura y Trabajo, y Guerra, Marina y Aviación.

El Presidente de la República es Comandante General de las Armas, Jefe de la Guardia Nacional y Ministro de la Guerra.

Poder Legislativo:—La elección de diputados y senadores se hace por sufragio directo y público. Para la elección de Diputados los departamentos se dividen en tantos distritos electorales como veces comprendan el número de 15,000 habitantes, agregándose un distrito por la fracción que pase de 8,000. Cada distrito elige un diputado propietario y un suplente. Las Comarcas de Cabo Gracias a Dios y San Juan del Norte, aunque no tienen la debida cantidad de habitantes son consideradas constitucionalmente como distritos.

Cada departamento elige un Senador propietario y un suplente por cada dos diputados propietarios. Si el número de diputados resulta impar se elige otro Senador propietario y su respectivo suplente.

Los diputados duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones y son renovados por mitad cada dos

años. Los Senadores duran en su período seis años y son renovados por terceras partes cada dos años. Para ser Senador se necesita ser mayor de cuarenta años, y para diputado mayor de veinticinco. Cada diputado y senador gana actualmente ₡ 135.00 mensuales.. En cuanto a atribuciones no hay diferencias entre ambas Cámaras, con excepción de que las leyes creadoras de contribuciones e impuestos solo pueden tener origen en la Cámara de Diputados. Para que una ley rija necesita ser aprobada en las dos Cámaras.

El Ejecutivo tiene derecho al veto, excepto: en las elecciones que el Congreso haga o declare, y en las renuncias que admita o deseche; en los reglamentos que expidan para su régimen interior; en los acuerdos para su instalación, para trasladar su residencia a otro lugar y para suspender sus sesiones y prorrogarlas; en la ley de presupuesto; en los decretos que se refieran a la conducta del Ejecutivo; en las declaraciones de haber lugar a formación de causa.

El Departamento de Chinandega elige 3 diputados; el de León 4; el de Managua 4; el de Masaya 4; el de Granada 4; el de Carazo 3; el de Rivas 3; el de Nueva Segovia 2; el de Jinotega 2; el de Estelí 2; el de Matagalpa 2; el de Chontales 4; el de Zelaya 3; y 1 la Comarca de Cabo Gracias a Dios.

El Departamento de Zelaya elige 3 senadores; los departamentos de Managua, León, Chinandega, Granada, Masaya, Carazo, Rivas, Matagalpa y Chontales, eligen dos senadores cada uno; los de Estelí, Nueva Segovia y Jinotega, eligen 1 senador cada uno. El número de diputados es de 43 y el de senadores es de 24.

Este ha sido desde hace algún tiempo el número de Senadores y Diputados electos por cada departamento a pesar de que no es el señalado por la Constitución y el Censo.

Según el censo de 1920 el departamento de Chinandega tenía 47,583 habitantes, a los que corresponden 3 diputados, que son los que elige. El departamento de León 78,300, a los que corresponden 5 diputados y solo elige 4. El departamento de Managua 74,696, a los que corresponden 5 diputados y solo elige 4. El departamento de Masaya 40,386, a los que corresponden 3 diputados, y elige 4. El departamento de Carazo 32,059, a los que corresponden 2 diputados y elige 3. El departamento de Granada 34,035, a los que corresponden 2 diputados, y elige 4. El departamento de Rivas 31,090, a los que corresponden 2 diputados, y elige 3. El departamento de Nueva Segovia 42,685, a los que corresponden 3 y elige 2. El departamento de Estelí 30,515, a los que corresponden 2 y elige 2. El departamento de Jinotega 27,205, al que corresponden 2 y elige 2. El departamento de Matagalpa 78,226, a los que corresponden 5 y elige 3. El departamento de Chontales 77,641, a los que corresponden 5 y elige 4. El departamento de Zelaya 31,078 a los que corresponden 2 y elige 3.

Tomando en cuenta el número de diputados que debieran ser, según las normas constitucionales, el departamento de Nueva Segovia debiera elegir 2 senadores en vez de 1. El de Zelaya debiera elegir 1 senador en vez de 3. León, Managua, Matagalpa y Chontales debieran elegir 3 en vez de 2. Los de Granada, Ca-

razo y Rivas deben elegir cada uno 1 senador en vez de 2 que eligen actualmente.

Es curioso observar que el total de Senadores y el de Diputados vienen a resultar los mismos aun cuando se eligiese a los representantes conforme al mandato constitucional. Se ve, por otra parte, que el número de representantes adjudicados a los departamentos no se ha repartido conforme al sistema democrático, puramente cuantitativo, sino que se ha hecho la repartición inconstitucional y antidemocrática tomando en cuenta, no el número de los habitantes sino la importancia económica de los departamentos. Y aun tomando esa regla como base, la repartición siempre resulta injusta para Managua, al que se restan 1 diputado y 1 senador, a pesar de su superioridad numérica y su gran fuerza económica.

Este problema debiera ser tomado en cuenta tanto para cumplir la Constitución, como para reformarla en un sentido más ajustado a las realidades económicas y culturales de los diferentes departamentos. Algunos piensan que el número de representantes debiera ser proporcional al número de habitantes que sepan leer y escribir.

A continuación damos 2 cuadros: el primero contiene el número de representantes y de electores en 1871; el segundo el número de votantes en las elecciones de 1920, 1924, 1928, 1932 y 1936:

DEPARTAMENTOS	Electores de Distritos	Diputados		Electores Departamentales	Senadores	
		Propietarios	Suplentes		Propietarios	Suplentes
Chinandega................	60	2	2	12	2	2
León......................	90	3	3	12	2	2
Segovia...................	60	2	2	12	2	2
Matagalpa.................	60	2	2	12	2	2
Chontales.................	60	2	2	12	2	2
Rivas.....................	90	3	3	12	2	2
Distrito de Granada						
Granada...................	90	2	2	6		
Managua...................	30	1	1	3	2	2
Masaya....................	30	1	1	3		
Totales..........	570	18	18	84	14	14

PODER ELECTORAL POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTOS	1920	1924	1928	1932	1936
	VOTANTES	VOTANTES	VOTANTES	VOTANTES	VOTANTES
Zelaya	8,957	4,507	8,952	8,373	13,183
Carazo	3,805	4,765	8,411	8,522	5,879
Chinandega	7,760	6,714	11,298	10,733	8,050
Chontales	10,997	9,456	15,610	15,391	9,887
Estelí	4,511	3,274	6,191	5,107	6,444
Granada	6,083	5,175	8,202	8,583	5,144
Jinotega	3,927	2,768	3,721	2,846	6,708
León	7,744	10,340	15,220	13,068	12,227
Managua	7,489	8,292	17,963	19,809	13,249
Masaya	6,738	5,440	10,535	10,656	6,681
Matagalpa	9,518	6,698	13,983	14,721	11,709
Nueva Segovia	6,547	4,753	5,871	5,384	6,581
Rivas	5,427	4,314	6,706	6,921	3,967
Totales	89,503	76,496	132,663	130,114	116,390

NOTA:—Para mantener la uniformidad del cuadro aparecen en los departamentos de Chontales y Nueva Segovia los votantes de los nuevos departamentos de Boaco y Madriz, formados con la segregación de Municipios de Chontales y Nueva Segovia, respectivamente.

Superficie

La superficie del territorio nicaragüense, sin comprender la parte en litigio, es de 148,000 kilómetros cuadrados. Para comparar esta superficie con la población, a fin de averiguar la cantidad de kilómetros cuadrados habitables que corresponden a cada nicaragüense, habría que hacer varias reducciones: primeramente habría que restar la superficie de los dos grandes lagos, o sean 9,000 kilómetros cuadrados, de los cuales 8,000 pertenecen al de Granada y 1,000 al de Managua; en segundo lugar hay que restar las zonas inhabitables y casi completamente improductivas constituidas por las ciénagas, zonas cuya superficie no ha sido medida. Don Pablo Levy describe así estas zonas del territorio nicaragüense: «En ciertos puntos las cenizas volcánicas se han extendido en capas tan perfectamente horizontales, que las aguas no encuentran desagüe, y no pueden salir de allí sino por evaporación. Se forma entonces una ciénaga, disposición del suelo particular a la América volcánica y muy interesante bajo todos conceptos».

«La ciénaga sería un pantano, si el suelo fuese arcilloso o peñascoso, pero compuesto de partículas yuxtapuestas, sin cohesión, y en consecuencia, muy permeables, las aguas se infiltran entre ellas, llegan hasta el fondo de estos sedimentos de extraña clase, que un naturalista ha denominado *sedimentos a seco*, y se acumulan allí durante la estación lluviosa. Después estas aguas se elevan poco a poco hasta la superficie del suelo, cuya materia constituyente tiene, por decirlo así, en suspensión. Se concibe, pues, que en este es-

tado la ciénaga debe ser intransitable. Luego viene la estación seca, durante la cual los rayos del sol que no atenúan ninguna hoja, vienen a absorber el agua hasta a las últimas capas, y obligan así a este terreno ligero y especial a henderse en todos sentidos, presentando a cada paso grietas que a veces tienen un pie de ancho y algunas varas de profundidad».

«Estas ciénagas ocupan vastos espacios y son en todo tiempo un obstáculo serio para la circulación. Absolutamente inútiles, presentan el aspecto de la desolación: algunos árboles torcidos y sin vigor; jícaros, cactos, y una yerba rasa como el líquem, he aquí todo lo que puede crecer en algunas pulgadas de tierra vegetal, ennegrecida y apestada por la acumulación de las sales orgánicas de que no se purifica nunca. Los animales, como también el hombre, apresuran su paso al atravesar esos horribles desiertos donde reina un silencio de muerte».

Por el momento el país no puede ni necesita con urgencia el transformar estas tierras improductivas, de todos modos su transformación sería costosa, y seguramente pasarán muchos años, hasta que una fuerte densidad de población obligue al trabajo de transformarlas por medio del drenaje o de otros procedimientos. Por el momento haremos bien en restarlas de la superficie habitable.

También habría que restar la superficie de las lagunas volcánicas, de los ríos y de las innumerables lagunas marítimas de la costa atlántica, como también las diversas extensiones cubiertas de lavas volcánicas sin ninguna capa de tierra vegetal.

Todos estos datos se necesitarían pará establecer de una manera perfecta la cantidad de habitantes que corresponden por kilómetro cuadrado.

La superficie de los departamentos de la República es la siguiente:

Chinandega	4,600	Km2.
León	6,100	»
Managua	3,450	»
Masaya	600	»
Carazo	950	»
Granada	1,400	»
Rivas	2,200	»
Nueva Segovia	5,500	»
Estelí	2,000	»
Jinotega	15,200	»
Matagalpa	8,750	»
Chontales	16,200	»
Bluefields	56,000	»
Comarca de San Juan del Norte	1,750	»
Comarca de Cabo Gracias a Dios	14,300	»

Lo que da un total de 137,000 km2. sin comprender los 9,000 kilómetros cuadrados de los dos grandes lagos.

No se da la superficie de los nuevos departamentos de Boaco y Madriz, segregados respectivamente de Chontales y Nueva Segovia, porque no han sido calculados aún.

Clima y Meteorología

Debido a la proximidad de los mares Nicaragua goza de la misma regularidad de temperatura que una isla, y su calidad de continente hace que esa temperatura sea más baja que la de las Antillas situadas en la misma latitud.

Haciendo caso omiso de las estaciones, la temperatura está influida por la altura: así podemos dividir al país en tres zonas: de clima Pacífico, de clima Andino y de clima Atlántico.

La temperatura baja de un grado por cada 75 metros; así cuando en Managua (no importa la estación) el termómetro marca 30 grados en Jinotega señalará solo 18 grados.

«La altura, sobre el nivel del mar, de las antiplanicies colocadas entre las cumbres de la cordillera, hace que aquellas planicies posean una temperatura media, mucho menos elevada que la de las partes bajas y vecinas de las costas. Es fácil reconocer en Nicaragua como en todos los demás países de la América intertropical, la existencia de una tierra caliente, así como de una templada y de una fría. La zona glacial no existe; ninguno de los vértices de la cordillera nicaragüense tiene la elevación suficiente para cubrirse de nieves accidentales o perpétuas». (Levy).

Hay dos estaciones: la seca, llamada verano, y la húmeda, llamada invierno. En ambas estaciones el barómetro y aun el termómetro tienen pocas variaciones. El barómetro varía, como es natural, según la altitud; pero una vez en un lugar fijo no experimenta sino variaciones centesimales poco apreciables. La

presión atmosférica sobre un punto fijo no varía, haya buen tiempo, lluvia o tempestad. La causa de este extraño pero feliz equilibrio de la atmósfera nos es hasta hoy desconocido; la única observación hecha sobre el movimiento de los barómetros en Nicaragua, por la Compañía Belly, en 1859, es que las variaciones diurnas son débiles, lentas e irregulares, y que su mínimum anual coincide con la mayor declinación del sol.

Estaciones:—Como dijimos, existen solamente dos estaciones: Invierno y Verano, es decir, lluviosa y seca. En la región del clima Atlántico, húmedo y caliente, el alisio permanenta del nordeste llega del océano cargado de vapores en estado esferoidal y luego se encuentra con selvas donde reina una humedad y frescura perpétuas. A este contacto esos vapores se condensan y caen en aguaceros irregulares: eso se llama el verano y dura desde enero hasta mayo inclusive. Durante los otros siete meses del año, la lluvia cae en forma de diluvios muy frecuentes y solo en agosto y octubre se presentan intervalos secos llamados veranillos.

En la región de clima Pacífico, caliente pero seco, las lluvias empiezan regularmente a mediados de mayo y terminan a mediados de noviembre. Hay veranillos, sobre todo en agosto. Casi siempre llueve en la tarde, con gran fuerza durante algunas horas, de tal modo que las calles se transforman en verdaderos arroyos; en algunas regiones los truenos y los rayos son numerosos y frecuentes. A veces, cuando sopla viento sudoeste portador de nubes del Pacífico, llueve sin violencia pero de manera contínua, sin interrupción, durante varios días. Este fenómeno se llama temporal o vendabal.

En la región de clima andino la vertiente del atlántico entra en verano al mismo tiempo que la costa, es decir el verano es de enero a mayo, y el invierno de marzo a diciembre; la vertiente del pacífico entra al invierno a mediados de mayo y sale a mediados de noviembre, y entra al verano a mediados de noviembre y sale a mediados de mayo.

Así, puntos colocados en las faldas occidentales de la cordillera, se encuentran completamente en seco de Enero a Mayo mientras que otros puntos cercanos, situados en las faldas opuestas del atlántico reciben de vez en cuando grandes aguaceros.

Lluvias:—No se ha llevado en Nicaragua, de una manera sistemática, el recuento de la caída de lluvias, pero de datos aislados se puede deducir que: la Comarca de San Juan del Norte es la más húmeda del país, en el propio puerto caen 6 metros de lluvia al año, 5 en El Castillo, 2.50 en San Carlos. Son así mismo húmedas las zonas de Pis Pis, Bluefields y Jinotega. Las montañas de Matagalpa, La Libertad y Granada, reciben más de 2 metros anuales, Siguen Chichigalpa con 2 metros, Rivas y Managua con 1.70 y Masaya con 1.30.

Los vientos que influyen en la caída de las lluvias son: el alisio del nordeste, vulgarmente llamado norte, que regularmente da orígen a un tiempo seco; sopla con mayor fuerza en todo el mes de Noviembre. El monzon del S.O., vulgarmente llamado Sur, el cual acarrea infaliblemente la lluvia.

Influyen también en la caída de las lluvias: la superficie de los lagos, que evapora las nubes ligeramente cargadas por lo que las costas de los lagos reciben

poca cantidad de lluvia; y los boquetes de las cordilleras, hondonadas que cortan a éstas y que dejan pasar las nubes que de otro modo caerían sobre esas mismas cordilleras. Los principales boquetes son los de Teustepe, por el cual desembocan hacia la vertiente del Pacífico las nubes que suben sobre el Río Grande; el boquete del Río San Juan, el del Río Malacatoya y el del río El Viejo.

Temperatura:—Tampoco se ha llevado sistemáticamente el recuento de la temperatura; en general esta no es excesiva: el mes más fresco es el de Diciembre y el más caliente el de Mayo. Sinembargo en este mes de Mayo el ascenso mayor del termómetro es 91° (Farenheit) y el menor 68°. Se ve pues, que esta temperatura es todavía más soportable que la temperatura media de las Antillas, y aún que la temperatura media del mes de Agosto en París o Nueva York. En esta última es de 93° y 94° a las dos de la tarde y por la noche baja lo más a 48°. En Jamaica sube hasta 96° en el mismo mes y solo baja a 75°. Muchas localidades del Sur de Europa tienen temperaturas medias iguales a las de Nicaragua, a pesar de la diferencia de latitud. Y, por ejemplo, las islas del Cabo Verde, Africa Occidental, que tienen la latitud de la ciudad de León, experimentan en Diciembre calores de 110° a la sombra.

POSICION Y ALTURA DE LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES

Cabeceras	*Altura-Metros*	*Posición-Meridiano de Greenwich*
Chinandega. . .	41	12°37' Lat. N. 87°7' Long. O.
León.	65	12°25' Lat. N. 86°57' Long. O.
Ocotal.	615	— — — — — — —
Matagalpa. . . .	650	12°58' Lat. N. 85°45' Long. O.
Estelí.	—	13°6' Lat. N. 86°15' Long. O.
Jinotega	1,200	13°10' Lat. N. 85°51' Long. O.
Managua	61	12°7' Lat. N. 86°12' Long. O.
Masaya.	250	11°66' Lat. N. 85°55' Long. O.
Granada.	60	11°56' Lat. N. 85°51' Long. O.
Jinotepe.	766	11°55' Lat. N. 86°5' Long. O.
Rivas.	49	11°26' Lat. N. 85°46' Long. O.
Juigalpa.	—	— — — —
Bluefields. . . .	—	12° Lat. N. 83°35' Long. O.